



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 000 2025

"POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política en su artículo 300 y en desarrollo de contemplado en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EL NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)

TESTIFICA: que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista

Funza (CUND.)

ORDENA:

13 0 DIC 2025

NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. - creación y Naturaleza Jurídica: Crear a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Empresa Social del Estado "Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes", entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

Artículo 2o. - Denominación: La denominación de la entidad pública creada mediante la presente Ordenanza será: Empresa Social del Estado "Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes" del municipio de Funza.

En lo sucesivo y para los efectos de la presente Ordenanza se llamará la Empresa

Artículo 3o. - Jurisdicción: La Empresa Social del Estado "Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes", tiene jurisdicción en el municipio de Funza, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la localidad de Funza.

Artículo 4o. - Objeto: El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud de Nivel I, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de fomento, promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

La Empresa podrá desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos. Podrá desarrollar todas sus funciones mediante asociación o contratación con terceros de carácter público o privado.

PARAGRAFO - Principios Básicos: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, la Empresa Social del Estado para cumplir con su objeto debe orientarse por los siguientes principios básicos:



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 040 - 2009

1. **La eficacia**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
2. **La calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5o. – Objetivos: Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

- 5.1. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que se encuentre a su alcance.
- 5.2. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que rija la materia.
- 5.3. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa pueda ofrecer, de acuerdo con el nivel de complejidad de los servicios de atención a su cargo y los recursos disponibles.
- 5.4. Garantizar la rentabilidad social y financiera de la Empresa mediante un manejo gerencial adecuado.
- 5.5. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios en las condiciones tarifarias determinadas en las disposiciones legales y en las que resulten competitivas en el mercado, según corresponda.
- 5.6. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- 5.7. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- 5.8. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- 5.9. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico- administrativas.
- 5.10. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)
TESTIFICÓ que la presente fotocopia
coincide con el original que se encuentra a la vista

(CUND.)
30 DIC 2009
NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)

GERMÁN BULIVER SANCHEZ
NOTARIO ÚNICO
CUNDINAMARCA

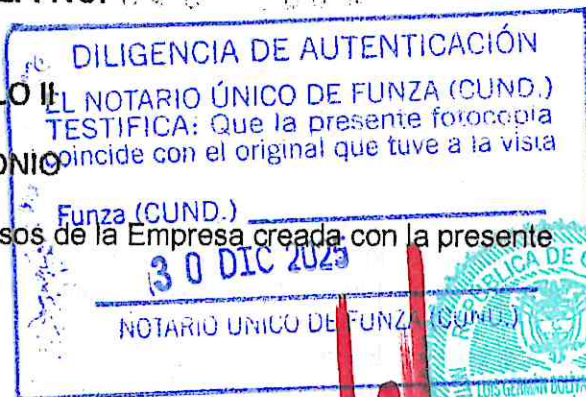


ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 040 - 2008

CAPÍTULO II

PATRIMONIO



Artículo 6o. Ingresos y Patrimonio. Los ingresos de la Empresa creada con la presente ordenanza estará conformado por:

1. La venta de servicios de salud.
2. Los ingresos financieros.
3. La utilidad que genere la enajenación de activos.
4. Las donaciones de organismos internacionales o nacionales.
5. Los recursos que ingresen por actividades diferentes de la operación principal de la empresa.
6. Los recursos que ingresen por la aplicación de los modelos de operación adoptada.
7. Los demás que resulten del desarrollo de su objeto social y actividades conexas.

El patrimonio de la Empresa creada estará conformado con la presente ordenanza por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que le transfieran la Nación, Departamento, Municipios o sus entidades adscritas o vinculadas, activas o en liquidación.
2. Las donaciones que reciba la Empresa Social del Estado de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, y de personas naturales.
3. Los demás bienes que adquiera a cualquier título.
4. Los incrementos patrimoniales.
5. Los bienes que adquiera producto de la venta de servicios, arrendamientos o de rendimientos financieros.
6. Los bienes o recursos que se reciban por participación en los procesos de externalización, asociación, concesión o cualquier modelo de operación adoptado.
7. Los bienes muebles y los vehículos afectos a la prestación de servicios que forman parte del inventario del prestador público del Municipio de Funza.
8. Los demás bienes que adquiera a cualquier título Conformarán el Patrimonio de la Empresa.



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 040 - 2009

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Artículo 7o. - Estructura Básica: Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley, la presente Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

- 7.1. **Dirección:** Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; la cual tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.
- 7.2. **Atención al usuario:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.
- 7.3. **De logística:** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento y dotación de la planta física.

Artículo 8o. - Órganos de Dirección: La Dirección de la Empresa, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

Artículo 9o. - Junta Directiva: La Empresa tendrá una Junta Directiva de nueve (9) miembros constituida de la siguiente manera:

- 9.1. El Gobernador o su delegado quién la presidirá.
- 9.2. El Secretario de Salud Departamental o su delegado.
- 9.3. El Alcalde Municipal o su delegado.
- 9.4. Tres (3) representantes del estamento científico de la Empresa designados así:
 - 9.4.1. Uno (1) elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa, que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
 - 9.4.2. Dos (2) representantes del estamento científico de la localidad designados, así:





ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)
TESTIFICA: Que la presente fotocopia
coincide con el original que tuve a la vista
Funza (CUND.) 30 DIC 2025

9.4.2.1. Uno por la Secretaria Departamental de Salud, de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

9.4.2.2. Otro por la Secretaria Municipal de Salud, de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente a la Directora Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

PARAGRAFO 1: En caso que no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico será seleccionado de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, de terna del personal profesional de la salud existente en el área de influencia de la Empresa, previa convocatoria del Gerente de la Empresa. El área de influencia de la Empresa corresponde al municipio de Funza.

9.5. Dos (2) representantes designados por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada uno por la Dirección Departamental de Salud y otro por la Dirección Local de Salud.

9.6. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva, previa solicitud de la Secretaría de Salud Departamental. No obstante, cuando éstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 9o. del decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones excepto del representante de la Asociación de Usuarios cuyo periodo es de dos años y podrán ser reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 3: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 4: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

Artículo 10 - Funciones de la Junta Directiva: De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva de la Empresa, tendrá las siguientes funciones:

10.1. Expedir, adicionar y reformar los Estatuto Interno y de Contratación de la Empresa.



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No.

040 - 2009

- 10.2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
- 10.3. Aprobar los planes operativos anuales.
- 10.4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
- 10.5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversos órdenes.
- 10.6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gobernador Departamental.
- 10.7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos.
- 10.8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
- 10.9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- 10.10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
- 10.11. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
- 10.12. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
- 10.13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
- 10.14. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno.
- 10.15. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 o las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- 10.16. Proponer la estructura interna de la Empresa y sus modificaciones.
- 10.17. Elaborar terna de candidatos y presentarla al jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del gerente de la Empresa.
- 10.18. Darse su propio reglamento con sujeción a la Constitución y la Ley.

Artículo 11 - Requisitos para los miembros de la Junta Directiva: De conformidad con el artículo 8o. del Decreto 1876 de 1994, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)
TESTIFICA: Que la presente fotocopia
coincide con el original que tuve a la vista

30 DIC 2025
NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)
REPUBLICA DE COLOMBIA



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 04

11.1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

11.1.1. Poseer título universitario.

11.1.2. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.

11.1.3. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

11.2. Los representantes de la comunidad deben:

11.2.1. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.

11.2.2. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

11.3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

11.3.1. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

11.3.2. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral 11.1 del presente artículo no se aplican al Gobernador, al Director Seccional de Salud, al alcalde ni al Director Local de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes

Artículo 12 - Términos de la aceptación: Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Seccional de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Seccional de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto; copia del Acta de posesión será enviada por el Director Seccional de Salud al Gerente de la Empresa.

Artículo 13 - Honorarios de los miembros de la Junta: De conformidad con el parágrafo del artículo 8o. del Decreto 1876 de 1994, el Gobernador, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

Artículo 14 - Reuniones de la Junta: Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y

EXPERIENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)
TESTIFICA: Que la presente fotocopia
coincide con el original que tuve a la vista

Funza (CUND.)
30 DIC 2023

NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)
LUIS GERARDO SOLÍS SANCHEZ
NOTARIO ÚNICO
CÍRCULO DE FUNZA (CUND.)





ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 040 - 2009

extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO: De conformidad con el parágrafo del artículo 10° del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

Artículo 15 - Denominación de los actos de la Junta Directiva: Los actos de la Junta Directiva se denominarán **ACUERDOS**. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

Artículo 16 – Gerente: La Empresa estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional de tema que le presente la Junta Directiva, por el período que determinen las disposiciones legales vigentes.

El Gerente de la Empresa podrá ser reelegido por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento. El Gobernador podrá optar por aceptar la propuesta de reelección o disponer que se convoque a concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1: Cuando se determine que la Empresa Social del Estado cumplirá sus funciones a través de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o mediante operadores externos, la designación del gerente se regirá por lo señalado en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, de terna que presenta la Junta Directiva de la entidad, la cual será integrada únicamente con funcionarios de la respectiva Dirección Departamental de Salud y para su conformación no se aplicará el proceso señalado en el decreto 880 de marzo 14 de 2008. El funcionario que sea escogido par desempeñar las funciones de la gerencia, continuará devengando el salario del empleo del cual es titular y no se le exigirá requisitos adicionales a los ya acreditados.

PARAGRAFO 2: En caso de vacancia absoluta o temporal, corresponde la designación temporal del gerente al Gobernador del Departamento. En todo caso quién ocupe el empleo en forma temporal o desarrolle las funciones temporalmente deberá reunir los requisitos para el desempeño del empleo.

Artículo 17 - Requisitos del Gerente: El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

Artículo 18 - Funciones del Gerente: De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 y los artículos 4 y 7 del Decreto 139 de 1996, son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

18.1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno



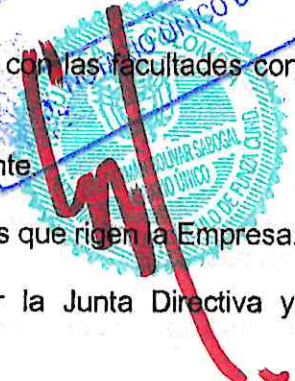
ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 040 - 2025

a la misión y objetivos de la misma.

- 18.2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
- 18.3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
- 18.4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
- 18.5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
- 18.6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
- 18.7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- 18.8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
- 18.9. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
- 18.10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio económica y cultural de la región.
- 18.11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Territorial de Salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- 18.12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Empresa y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 18.13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- 18.14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- 18.15. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la Empresa y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
- 18.16. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la

DELEGACIÓN DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)
TESTIFICA: que la presente fotocopia
concuerda con el original que se le presenta a la vista
Funza (CUND.) 30 DIC 2025



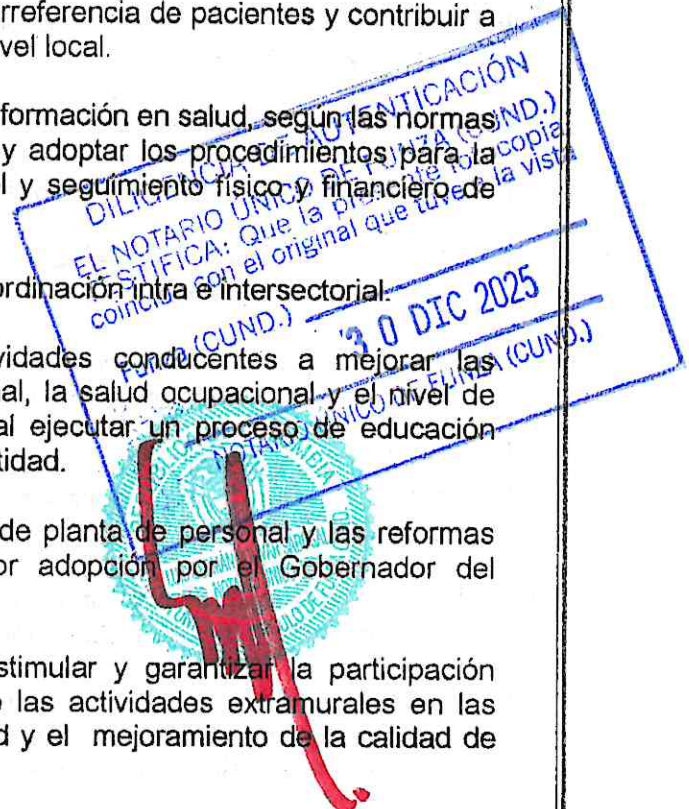


ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 040 - 2000

eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

- 18.17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
- 18.18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
- 18.19. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
- 18.20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
- 18.21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- 18.22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
- 18.23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su aprobación y posterior adopción por el Gobernador del Departamento.
- 18.24. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 18.25. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
- 18.26. Atender las negociaciones laborales que auspicie el sindicato de la Empresa Social del Estado y firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las disposiciones legales que regulan la materia.
- 18.27. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.
- 18.28. Celebrar los contratos que requiera la entidad de acuerdo a los montos autorizados por la Junta Directiva.
- 18.29. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa, los Estatutos y aquellas que no estén asignadas a otra autoridad.





ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 040 - 2000

Artículo 19 - Denominación de los actos que expida el Gerente: Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 20 - Régimen Jurídico de los Actos: La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

Artículo 21 - Régimen Jurídico de los Contratos: A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia en especial el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Artículo 22 - Principios que regirán las actuaciones contractuales: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación de la E.S.E se desarrollarán en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y demás principios descritos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política que rigen la función administrativa y la gestión fiscal. Adicionalmente, se aplicarán las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

Artículo 23 - Régimen de Personal: Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990, el artículo 17 del decreto 1876 de 1994 y demás disposiciones que los reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para todos los efectos legales, los servidores de la Empresa Social del Estado creada en el presente decreto serán empleados públicos, salvo los que sin ser directivos, desempeñen funciones de mantenimiento de la planta física hospitalaria y de servicios generales, quienes serán trabajadores oficiales.

PARAGRAFO: El personal que preste sus servicios a terceros contratados o asociados con la Empresa Social del Estado, para el desarrollo de sus funciones, no tendrá vinculación laboral, contractual o de carácter civil, comercial o administrativo con la ESE. El tercero asociado o contratado será responsable frente al tipo de vinculación y sus obligaciones y atenderá en garantía o en saneamiento cualquier acción administrativa o judicial que se emprenda contra la Empresa Social del Estado.

Artículo 24 - Régimen presupuestal: De conformidad con lo establecido en el numeral 7o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto para las Empresas Sociales del Estado, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Artículo 25 - Transferencias: En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)
TESTIFICA: Que la presente copia coincide con el original que tuvo a la vista.
Funza (CUND.) 30 DIC 2025
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FUNZA



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 0011111111

HERNAN HUMBERTO GARZON RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente

LUIS AROLD O ULLOA LINARES
Segundo Vicepresidente

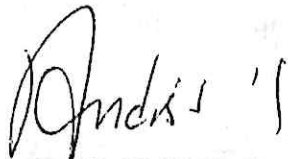
CATALINA INES ACOSTA ALBARRACIN
Secretaria Ad-hoc



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Bogotá, D.C. 10 de Octubre de 2009

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANDRES GONZALEZ DIAZ
Gobernador

